

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

La Conmemoración del Ducentésimo Quinto (205°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que, según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 42° de la precitada norma, preceptúa que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N°1252, el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente, sin perjuicio de la vigencia de los otros principios generales del Derecho Administrativo en el Principio de Legalidad que establece: La autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática;

Que, en consideración a la Proclamación de la Independencia del Perú, un 28 de julio de 1821, es deber de los gobiernos locales programar la realización de diversas actividades que promuevan los valores cívicos en nuestros vecinos, incentivando el amor a la patria y el respeto por nuestros símbolos patrios, como la Bandera Nacional, y fortaleciendo los sentimientos de identidad nacional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

Que, en tal sentido, el próximo 28 de julio del año en curso se conmemora el Ducentésimo Quinto (205°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fecha propicia para embanderar la provincia de Cutervo por su especial significado, recordando el valor de nuestros próceres y precursores de la independencia nacional, promoviendo los valores cívicos y patrióticos, generando conciencia ciudadana y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de gobierno local, promover en la provincia de Cutervo los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con la visación de las áreas competentes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de carácter obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Cutervo, distrito de Cutervo, del Departamento de Cajamarca, desde el 10 hasta el 31 de julio de 2026, como acto cívico en conmemoración del Ducentésimo Quinto (205°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INVITAR a todas las instituciones públicas y privadas de la provincia de Cutervo a participar activamente en las actividades programadas por el "205° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú", promoviendo los valores cívicos, el amor a la patria y el respeto a nuestros símbolos patrios.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la debida difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente Decreto en el portal web institucional para su debido conocimiento y cumplimiento.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS

Alcalde
ALCALDÍA